**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes fundamentales del Estado, entre otros, “*garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que, el artículo 393 de la Constitución del Ecuador, determina que “*El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las forma de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos (…)”*;

Que, los literales a), d), y aa) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que son atribuciones del concejo Municipal “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (…); aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”*; y,

Que, el artículo 323 del COOTAD, respecto de la expedición de acuerdos o resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (…)*”

**En ejercicio de las atribuciones legales que confiere el artículo 240 de la constitución de la República; artículos 7, 57 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus diferentes entidades apoyará la iniciativa del Movimiento Humanista “Espacio No Violento”, con relación a las acciones que se promuevan y realicen en torno al Día Internacional de la No violencia, declarado por la Organización de Naciones Unidad.

**Artículo 2.-** Se declara el mes de octubre, como el Mes de la No Violencia en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se exhorta al Alcalde Metropolitano disponga a las Secretarías de Educación y de Inclusión Social promuevan espacios y actividades de promoción de este concepto en su planificación anual, con la participación de las unidades educativas municipales.

Los medios de comunicación institucional del Municipio se sumarán a la iniciativa difundiendo los diferentes mensajes que proponen la no violencia como concepto de vida.

El Municipio del Distrito Metropolitano tomará todas las acciones necesarias para que esta entidad se convierta en un Espacio libre de violencia y discriminación.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en los medios de comunicación.